INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy tres de agosto (3) de agosto de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que el demandado se notificó por secretaria el 16 de marzo del hogaño y no contesto la demanda. Sirva proveer.

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA <u>j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Radicado 2019-00220.00

Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Profiere el despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, impetró demanda ejecutiva de alimentos a favor de la niña MARIA ALEJANDRA y MAILETH PAOLA RUDAS ZUÑIGA representada legalmente por la señora KAREN TATIANA ZUÑIGA GALVIS, y en contra de EDUAR JOSE RUDAS BARRIOS, para obtener el pago de la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.380.000.00) como capital más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago y las costas que se causen.

DEMANDANTE: KAREN TATIANA ZUÑIGA GALVIS
DEMANDADO: EDUAR JOSE RUDAS BARRIOS
RADICADO: 2019 00220 00

RADICADO: 2019-00220-00

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del

31 de enero de 2020 libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El demandado se notificó personalmente de ese proveído el 11 de marzo de 2020 en

la Secretaría del despacho (folio 20 cuaderno principal) sin ejercitar su derecho de

defensa dentro del término del traslado.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la

ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el

crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte

ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de ochenta

mil pesos (\$80.000.00).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona

Bananera,

RESUELVE:

1.- Seguir adelante la ejecución por las sumas y conceptos determinados en el

mandamiento de pago.

Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba,

hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a

la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

3.- Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias e derecho la

suma de ochenta mil pesos (\$80.000.00) que deberán ser incluidas en la liquidación

de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez